

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000210  
(PAGINA WEB)

BARRANQUILLA,

Señor(a)

**JORGE O. RAMIREZ**

Rep. Legal Calcio y Fosforo Jorge O. Ramirez  
Finca Villa Maria km 5 Malambo - Caracolí  
Malambo – Atlántico

**Actuación Administrativa: AUTO 1975** – número de expediente 0811-372  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG121522901CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Número 1975 DE 31 DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	<b>Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</b>
Sujeto a notificar:	<b>JORGE O. RAMIREZ</b>

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 21 JUL. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**

Asesora de Dirección General (C)

Elaboró: Nacira Jure- Abogada Contratista / Karen Arcon – Profesional Especializada (E)  
Revisó : Ing. Liliana Zapata –Gerente de Gestión Ambiental

*zapata*



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



E-001344

Barranquilla, 16 MAR. 2016

G.A

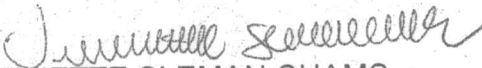
Señor  
**JORGE O. RAMIREZ**  
Representante legal  
**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**  
Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a  
Caracolí  
Malambo- Atlántico

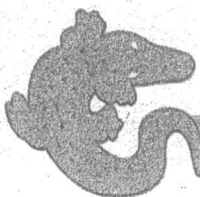
Ref: Auto N° 00001975 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 16 MAR. 2016

E-001344

G.A

Señor

**JORGE O. RAMIREZ**

Representante legal

**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**

Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a

Caracolí

Malambo- Atlántico

Ref: Auto N° 00001975 de 2015

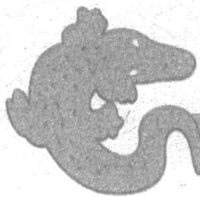
Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente Gestión Ambiental (C)



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

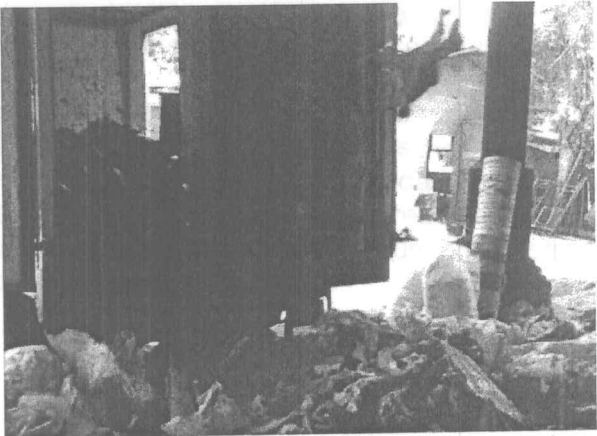
Que con la finalidad de realizar visita de Evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, se practicó una visita de inspección técnica de la que se originó el concepto técnico N° 00727 del 17 de julio de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, se encuentra operando normalmente.

**OBSERVACIONES.**

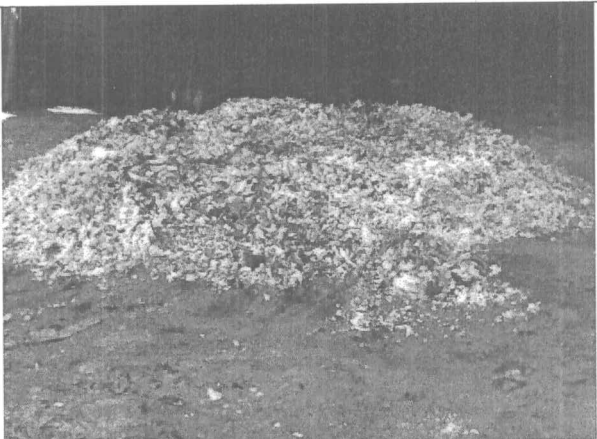

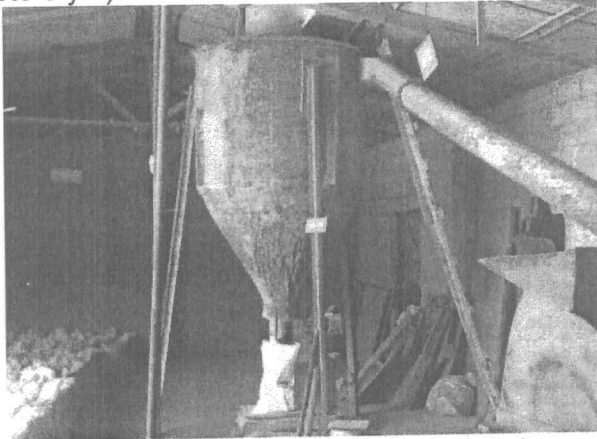
Durante la visita realizada el día 01 de julio de 2015 no se encontraron cambios en el proceso de producción de harina de hueso con respecto al año anterior. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez en su predio ubicado sobre la finca Villa María a la altura del kilómetro 5 sobre la vía que de Malambo conduce a Caracolí, Municipio de Malambo.

<b>Etapa</b>	<b>Descripción de la etapa del proceso de producción de harina de hueso</b>
<b>Recepción de materias primas</b>	El proceso inicia con la recepción y aglomeración de huesos bovinos provenientes de distintos mataderos del sector o área metropolitana (ver foto 1).  <b>Foto 1. Recepción y aglomeración de huesos bovinos.</b>
<b>Reducción (calcinación)</b>	Luego se lleva a cabo el proceso de reducción de los huesos en un área de quemado que consiste en cuatro compartimientos abiertos separados por tres columnas. El área posee techo y los compartimientos son abiertos en tres de sus cuatro lados (Ver Foto 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

	 <p><b>Foto 4.</b> Restos calcinados de los huesos bovinos.</p>
<b>Molienda</b>	<p>Los restos son entonces introducidos en un molino de martillos (ver Foto 5) para obtener finalmente una harina de huesos calcinados.</p>  <p><b>Foto 5.</b> Molino de martillos.</p> <p>El proceso utiliza un ciclón y un filtro de mangas en conjunto para aglomerar la harina de huesos proveniente del molino (ver Foto 6 y 7).</p>  <p><b>Foto 6.</b> Ciclón recuperador de harina de huesos.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

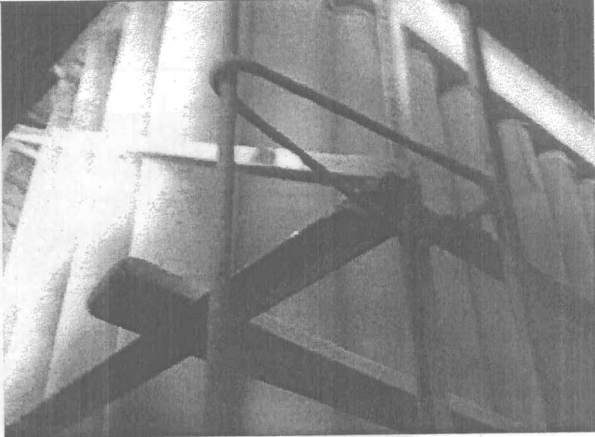
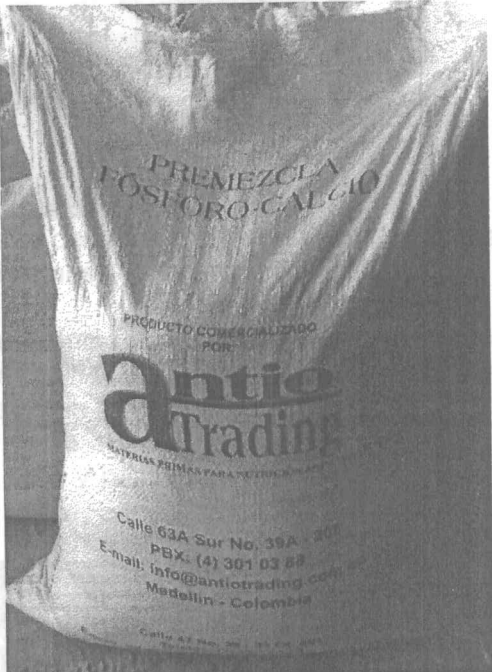
	 <p>Foto 7. Filtro de mangas.</p>
<p><b>Empaque</b></p>	<p>El producto es obtenido directamente desde la base del ciclón y otra cantidad recuperado en el cuarto perteneciente al filtro de mangas, luego es empaçado en sacos plásticos para su posterior comercialización (ver foto 8).</p>  <p>Foto 8. Harina de huesos empaçada en saco plástico lista para ser despachada.</p>

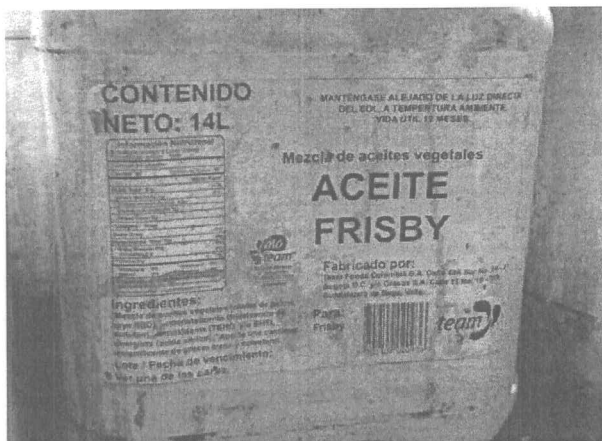
Tabla 1. Proceso de producción de harina de hueso.

Durante la visita de inspección técnica se evidenciaron deterioros estructurales en la zona de incineración de los sacos plásticos y huesos bovinos (ver fotos 9 y 10), específicamente en el techo y columnas de los compartimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.



Fotos 11 y 12. Acumulamiento de envases plásticos con aceite de pollo y pescado al aire libre y sobre suelo descubierto fabricados por la empresa Team Foods Colombia S.A. para Frisby.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció el acumulamiento al aire libre de sacos plásticos y diferentes materiales al interior del predio donde opera la empresa Calcios y fósforos Jorge O (ver fotos 13 y 14).



Fotos 13 y 14. Acumulamiento al aire libre de diferentes materiales, entre ellos sacos plásticos.

De todo lo anterior y de la visita de inspección técnica, se puede concluir que:

- Durante la incineración de los huesos bovinos y los sacos plásticos realizada por la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez son generados diferentes compuestos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

químicos que son emitidos al ambiente sin ninguna medida de depuración. Debido a las condiciones en las que se realiza la conflagración, los gases ácidos que genera la combustión del plástico son dispersados al ambiente de manera directa y dispersa puesto que la empresa no realiza ninguna medida de control de emisiones.

- Adicionalmente la empresa mantiene las pilas de huesos en un área abierta a lo largo del día y no realiza ninguna actividad que propenda por el control de emisión de olores ofensivos.
- Igualmente las actividades de molienda generan material particulado que es retenido por medio de un equipo ciclónico en serie con un filtro de mangas. El ciclón deposita la harina de hueso en sacos que son sellados y almacenados en la misma bodega de molienda.
- Durante la visita no se reportaron mejoras que propendan por la reducción de emisiones atmosféricas ni el consumo de combustibles. Tampoco fue reportado ningún proyecto de mejora a corto plazo.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenciaron deterioros estructurales en la zona de incineración de los sacos plásticos y huesos bovinos (ver fotos 9 y 10), específicamente en el techo y columnas de los compartimientos.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenció un acumulamiento de envases plásticos al aire libre y sobre suelo descubierto (ver foto 11). En la etiqueta de los envases se puede leer que dichos envases fueron fabricados por la empresa Team Foods Colombia S.A. para Frisby (ver foto 12). Quien atendió la visita manifestó que los envases que no se encontraban vacíos contenían aceite de pollo y pescado y que desconocía el origen y el destino de estos envases.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenció el acumulamiento al aire libre de sacos plásticos y diferentes materiales al interior del predio donde opera la empresa Calcios y fósforos Jorge O (ver fotos 13 y 14).

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unas recomendaciones a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

**DISPONE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, identificada con NIT N° 10.190.346-3, representada legalmente por el señor Jorge O. Ramírez, realizar las siguientes modificaciones o intervenciones que permitan disminuir el impacto que sus labores tienen sobre el entorno que rodea al predio y en general al medio ambiente en el que se desarrolla la empresa:

- Direccionar y depurar los gases producidos durante la conflagración de los sacos plásticos y huesos bovinos de manera que se logre cumplir con todas las normas legales vigentes relacionadas con emisiones atmosféricas. Para ello se hace necesario incinerar los huesos bovinos en un compartimiento cerrado (horno) que utilice preferiblemente una fuente de combustible convencional (posiblemente gas natural) que cuente con una chimenea de altura suficiente (descrita y calculable en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas), sistema de control y depuración de gases contaminantes (que permita ajustar los niveles de contaminación dentro de los parámetros establecidos por las normas) y una estructura normalizada que permita realizar muestreos futuros.
- Evitar en todo momento la acumulación de basuras y objetos reciclables en áreas a la intemperie que puedan favorecer la proliferación de mosquitos o drenaje de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente.
- Evitar que las pilas de huesos bovinos permanezcan en lugares al aire libre favoreciendo la emisión de olores ofensivos. El almacenamiento de las materias primas utilizadas en el proceso debe encontrarse resguardada y bajo condiciones óptimas de higiene.
- Incluir actividades de reparación estructural de las edificaciones de la empresa en las programaciones de mantenimiento al igual que ocurre con los equipos mecánicos utilizados en el proceso.

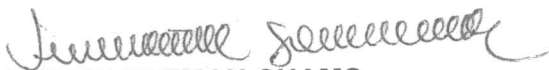
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**31 DIC. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, identificada con NIT N° 10.190.346-3, representada legalmente por el señor Jorge O. Ramírez, realizar las siguientes modificaciones o intervenciones que permitan disminuir el impacto que sus labores tienen sobre el entorno que rodea al predio y en general al medio ambiente en el que se desarrolla la empresa:

- Direccionar y depurar los gases producidos durante la conflagración de los sacos plásticos y huesos bovinos de manera que se logre cumplir con todas las normas legales vigentes relacionadas con emisiones atmosféricas. Para ello se hace necesario incinerar los huesos bovinos en un compartimiento cerrado (horno) que utilice preferiblemente una fuente de combustible convencional (posiblemente gas natural) que cuente con una chimenea de altura suficiente (descrita y calculable en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas), sistema de control y depuración de gases contaminantes (que permita ajustar los niveles de contaminación dentro de los parámetros establecidos por las normas) y una estructura normalizada que permita realizar muestreos futuros.
- Evitar en todo momento la acumulación de basuras y objetos reciclables en áreas a la intemperie que puedan favorecer la proliferación de mosquitos o drenaje de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente.
- Evitar que las pilas de huesos bovinos permanezcan en lugares al aire libre favoreciendo la emisión de olores ofensivos. El almacenamiento de las materias primas utilizadas en el proceso debe encontrarse resguardada y bajo condiciones óptimas de higiene.
- Incluir actividades de reparación estructural de las edificaciones de la empresa en las programaciones de mantenimiento al igual que ocurre con los equipos mecánicos utilizados en el proceso.

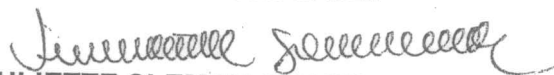
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**31 DIC. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000210  
(PAGINA WEB)

BARRANQUILLA,

Señor(a)

**JORGE O. RAMIREZ**

Rep. Legal Calcio y Fosforo Jorge O. Ramirez

Finca Villa Maria km 5 Malambo - Caracolí

Malambo – Atlántico

**Actuación Administrativa: AUTO 1975** – número de expediente 0811-372

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG121522901CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Número 1975 DE 31 DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	<b>Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</b>
Sujeto a notificar:	<b>JORGE O. RAMIREZ</b>

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 21 JUL. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**

Asesora de Dirección General (C)

Elaboró: Nacira Jure- Abogada Contratista / Karen Arcon – Profesional Especializada (E)  
Revisó :Ing.Liliana Zapata –Gerente de Gestión Ambiental

*zapata*



E-001344

Barranquilla, 16 MAR. 2016

G.A

Señor

**JORGE O. RAMIREZ**

Representante legal

**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**

Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a Caracolí

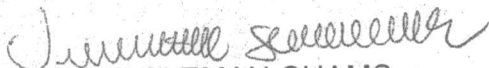
Malambo- Atlántico

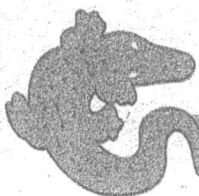
Ref: Auto N° 00001975 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



E-001344

Barranquilla, 16 MAR. 2016

G.A

Señor

**JORGE O. RAMIREZ**

Representante legal

**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**

Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a Caracolí

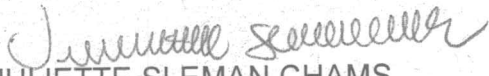
Malambo- Atlántico

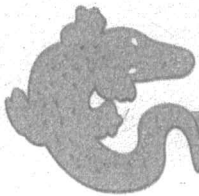
Ref: Auto N° 00001975 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

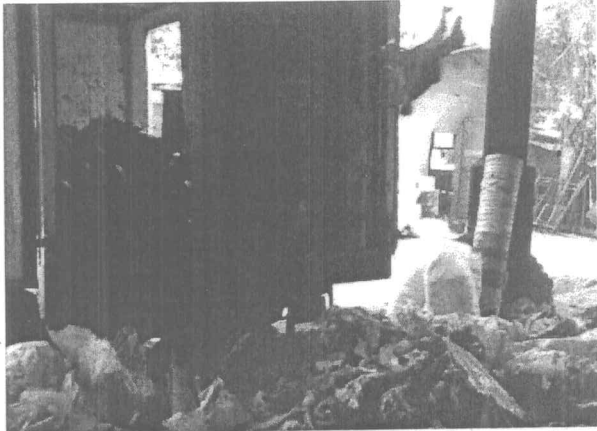
Que con la finalidad de realizar visita de Evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, se practicó una visita de inspección técnica de la que se originó el concepto técnico N° 00727 del 17 de julio de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, se encuentra operando normalmente.

**OBSERVACIONES.**

Durante la visita realizada el día 01 de julio de 2015 no se encontraron cambios en el proceso de producción de harina de hueso con respecto al año anterior. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez en su predio ubicado sobre la finca Villa María a la altura del kilómetro 5 sobre la vía que de Malambo conduce a Caracolí, Municipio de Malambo.

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de producción de harina de hueso
<b>Recepción de materias primas</b>	El proceso inicia con la recepción y aglomeración de huesos bovinos provenientes de distintos mataderos del sector o área metropolitana (ver foto 1).  <b>Foto 1.</b> Recepción y aglomeración de huesos bovinos.
<b>Reducción (calcinación)</b>	Luego se lleva a cabo el proceso de reducción de los huesos en un área de quemado que consiste en cuatro compartimientos abiertos separados por tres columnas. El área posee techo y los compartimientos son abiertos en tres de sus cuatro lados (Ver Foto 2).

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.



Foto 2. Zona de incineración de los huesos bovinos.

La quema de los huesos ocurre durante las horas de la noche y se usan sacos plásticos como fuente de combustible (ver Foto 3).




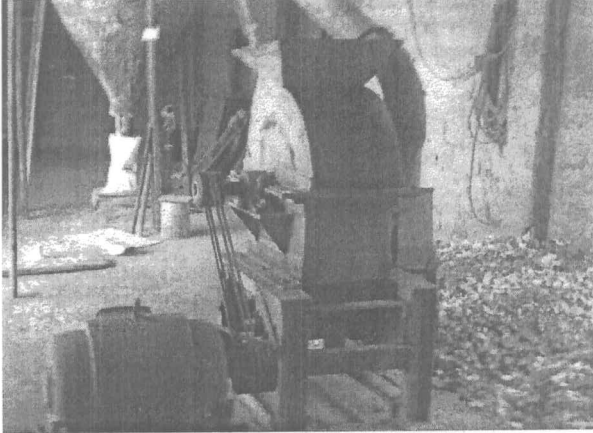
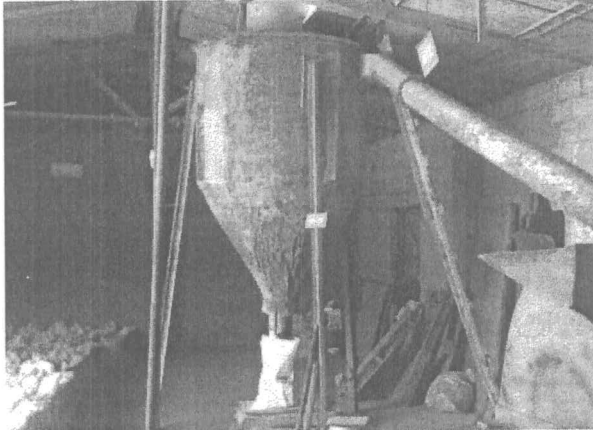
Foto 3. Arrume de huesos y sacos plásticos.

Para iniciar la conflagración se rocían pequeñas cantidades de ACPM sobre el arrume de huesos, se deja arder el conjunto de huesos y sacos durante toda la noche y al día siguiente en horas de la mañana son recogidos los restos calcinados para ser transportados a un área cerrada de molienda (ver Foto 4).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

	 <p><b>Foto 4.</b> Restos calcinados de los huesos bovinos.</p>
<p><b>Molienda</b></p>	<p>Los restos son entonces introducidos en un molino de martillos (ver Foto 5) para obtener finalmente una harina de huesos calcinados.</p>  <p><b>Foto 5.</b> Molino de martillos.</p> <p>El proceso utiliza un ciclón y un filtro de mangas en conjunto para aglomerar la harina de huesos proveniente del molino (ver Foto 6 y 7).</p>  <p><b>Foto 6.</b> Ciclón recuperador de harina de huesos.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 019 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

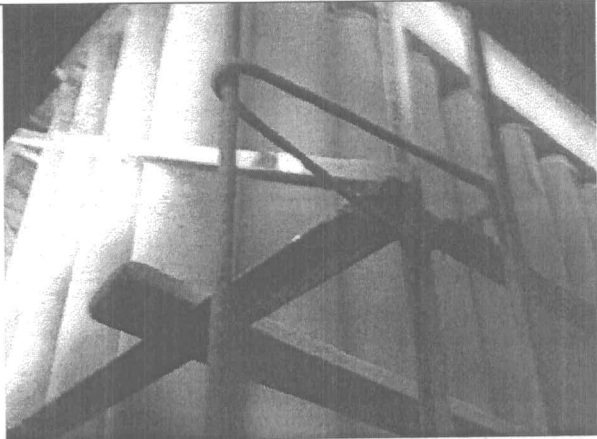
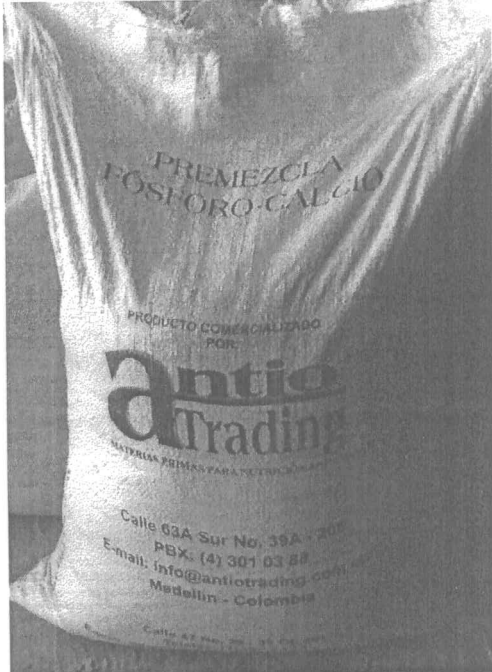
	 <p>Foto 7. Filtro de mangas.</p>
Empaque	<p>El producto es obtenido directamente desde la base del ciclón y otra cantidad recuperado en el cuarto perteneciente al filtro de mangas, luego es empaçado en sacos plásticos para su posterior comercialización (ver foto 8).</p>  <p>Foto 8. Harina de huesos empaçada en saco plástico lista para ser despachada.</p>

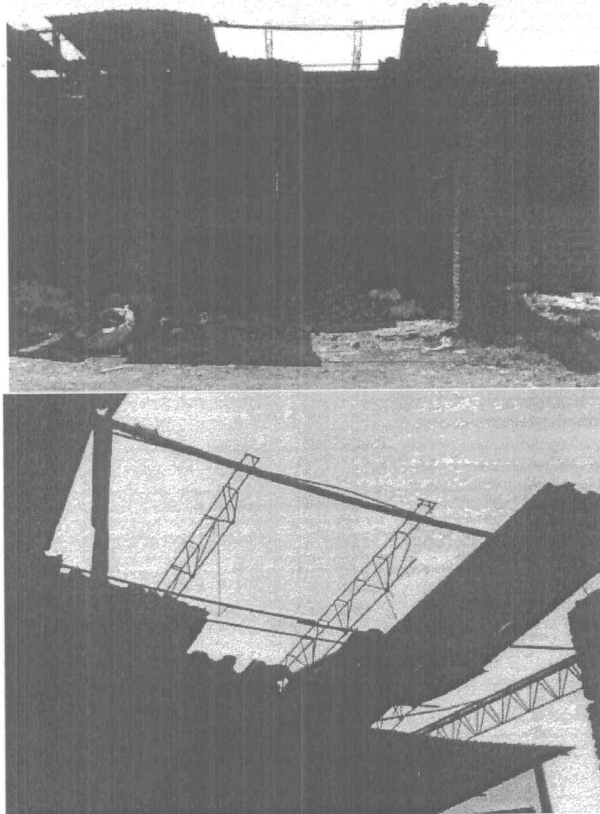
Tabla 1. Proceso de producción de harina de hueso.

Durante la visita de inspección técnica se evidenciaron deterioros estructurales en la zona de incineración de los sacos plásticos y huesos bovinos (ver fotos 9 y 10), específicamente en el techo y columnas de los compartimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

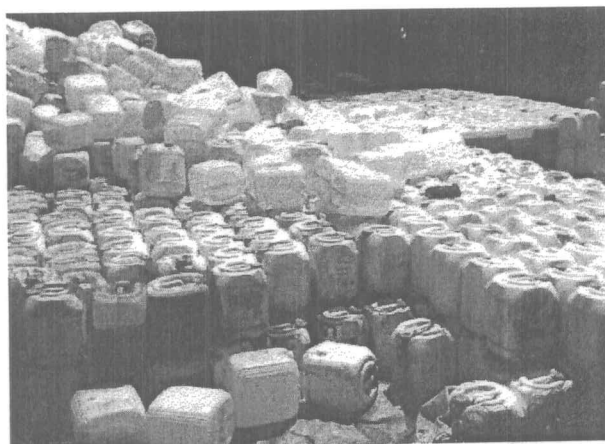
AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.



**Fotos 9 y 10.** Deterioro estructural del área de incineración de sacos plásticos y huesos bovinos.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció un acumulamiento de envases plásticos al aire libre y sobre suelo descubierto (ver foto 11). En la etiqueta de los envases se puede leer que dichos envases fueron fabricados por la empresa Team Foods Colombia S.A. para Frisby (ver foto 12). Quien atendió la visita manifestó que los envases que no se encontraban vacíos contenían aceite de pollo y pescado y que desconocía el origen y el destino de estos envases.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.



Fotos 11 y 12. Acumulamiento de envases plásticos con aceite de pollo y pescado al aire libre y sobre suelo descubierto fabricados por la empresa Team Foods Colombia S.A. para Frisby.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció el acumulamiento al aire libre de sacos plásticos y diferentes materiales al interior del predio donde opera la empresa Calcios y fósforos Jorge O (ver fotos 13 y 14).



Fotos 13 y 14. Acumulamiento al aire libre de diferentes materiales, entre ellos sacos plásticos.

De todo lo anterior y de la visita de inspección técnica, se puede concluir que:

- Durante la incineración de los huesos bovinos y los sacos plásticos realizada por la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez son generados diferentes compuestos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.**

químicos que son emitidos al ambiente sin ninguna medida de depuración. Debido a las condiciones en las que se realiza la conflagración, los gases ácidos que genera la combustión del plástico son dispersados al ambiente de manera directa y dispersa puesto que la empresa no realiza ninguna medida de control de emisiones.

- Adicionalmente la empresa mantiene las pilas de huesos en un área abierta a lo largo del día y no realiza ninguna actividad que propenda por el control de emisión de olores ofensivos.
- Igualmente las actividades de molienda generan material particulado que es retenido por medio de un equipo ciclónico en serie con un filtro de mangas. El ciclón deposita la harina de hueso en sacos que son sellados y almacenados en la misma bodega de molienda.
- Durante la visita no se reportaron mejoras que propendan por la reducción de emisiones atmosféricas ni el consumo de combustibles. Tampoco fue reportado ningún proyecto de mejora a corto plazo.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenciaron deterioros estructurales en la zona de incineración de los sacos plásticos y huesos bovinos (ver fotos 9 y 10), específicamente en el techo y columnas de los compartimientos.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenció un acumulamiento de envases plásticos al aire libre y sobre suelo descubierto (ver foto 11). En la etiqueta de los envases se puede leer que dichos envases fueron fabricados por la empresa Team Foods Colombia S.A. para Frisby (ver foto 12). Quien atendió la visita manifestó que los envases que no se encontraban vacíos contenían aceite de pollo y pescado y que desconocía el origen y el destino de estos envases.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenció el acumulamiento al aire libre de sacos plásticos y diferentes materiales al interior del predio donde opera la empresa Calcios y fósforos Jorge O (ver fotos 13 y 14).

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unas recomendaciones a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

**DISPONE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y  
FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, identificada con NIT N° 10.190.346-3, representada legalmente por el señor Jorge O. Ramírez, realizar las siguientes modificaciones o intervenciones que permitan disminuir el impacto que sus labores tienen sobre el entorno que rodea al predio y en general al medio ambiente en el que se desarrolla la empresa:

- Direccionar y depurar los gases producidos durante la conflagración de los sacos plásticos y huesos bovinos de manera que se logre cumplir con todas las normas legales vigentes relacionadas con emisiones atmosféricas. Para ello se hace necesario incinerar los huesos bovinos en un compartimiento cerrado (horno) que utilice preferiblemente una fuente de combustible convencional (posiblemente gas natural) que cuente con una chimenea de altura suficiente (descrita y calculable en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas), sistema de control y depuración de gases contaminantes (que permita ajustar los niveles de contaminación dentro de los parámetros establecidos por las normas) y una estructura normalizada que permita realizar muestreos futuros.
- Evitar en todo momento la acumulación de basuras y objetos reciclables en áreas a la intemperie que puedan favorecer la proliferación de mosquitos o drenaje de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente.
- Evitar que las pilas de huesos bovinos permanezcan en lugares al aire libre favoreciendo la emisión de olores ofensivos. El almacenamiento de las materias primas utilizadas en el proceso debe encontrarse resguardada y bajo condiciones óptimas de higiene.
- Incluir actividades de reparación estructural de las edificaciones de la empresa en las programaciones de mantenimiento al igual que ocurre con los equipos mecánicos utilizados en el proceso.

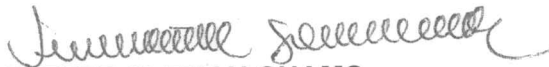
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**31 DIC. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001975 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CALCIOS Y FÓSFOROS JORGE O. RAMÍREZ”.

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Calcios y fósforos Jorge O. Ramírez, identificada con NIT N° 10.190.346-3, representada legalmente por el señor Jorge O. Ramírez, realizar las siguientes modificaciones o intervenciones que permitan disminuir el impacto que sus labores tienen sobre el entorno que rodea al predio y en general al medio ambiente en el que se desarrolla la empresa:

- Direccionar y depurar los gases producidos durante la conflagración de los sacos plásticos y huesos bovinos de manera que se logre cumplir con todas las normas legales vigentes relacionadas con emisiones atmosféricas. Para ello se hace necesario incinerar los huesos bovinos en un compartimiento cerrado (horno) que utilice preferiblemente una fuente de combustible convencional (posiblemente gas natural) que cuente con una chimenea de altura suficiente (descrita y calculable en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas), sistema de control y depuración de gases contaminantes (que permita ajustar los niveles de contaminación dentro de los parámetros establecidos por las normas) y una estructura normalizada que permita realizar muestreos futuros.
- Evitar en todo momento la acumulación de basuras y objetos reciclables en áreas a la intemperie que puedan favorecer la proliferación de mosquitos o drenaje de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente.
- Evitar que las pilas de huesos bovinos permanezcan en lugares al aire libre favoreciendo la emisión de olores ofensivos. El almacenamiento de las materias primas utilizadas en el proceso debe encontrarse resguardada y bajo condiciones óptimas de higiene.
- Incluir actividades de reparación estructural de las edificaciones de la empresa en las programaciones de mantenimiento al igual que ocurre con los equipos mecánicos utilizados en el proceso.

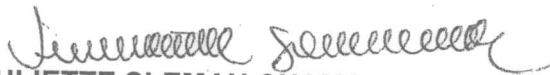
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**31 DIC. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

yo

0811-372



E-001344

Barranquilla, 16 MAR. 2016

G.A

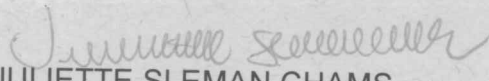
Señor  
**JORGE O. RAMIREZ**  
Representante legal  
**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**  
Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a  
Caracolí  
Malambo- Atlántico

Ref: Auto N° 00001975 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación,  
ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles  
siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique  
personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)

*Prescrita*



0811-372



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

yo



E-001344

Barranquilla, 16 MAR. 2016

G.A

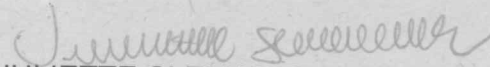
Señor  
**JORGE O. RAMIREZ**  
Representante legal  
**CALCIOS Y FOSFOROS JORGE O. RAMIREZ**  
Finca Villa Maria a la altura del Km 5 sobre la vía que de Malambo conduce a  
Caracolí  
Malambo- Atlántico

Ref: Auto N° 00001975 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación,  
ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles  
siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique  
personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)

*Producción*





472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 17/03/2016 13:33:56 Orden de servicio: 5272157



YG121522901CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG121522901CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JORGE O RAMIREZ

Dirección: FINCA VILLA MARIA A LA ALTURA DEL KM 5 SOBRE LA VIA QUE DE MALAMBO CONDUCE

Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2016 13:33:56

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888 858

Valores	Nombre/ Razón Social: JORGE O RAMIREZ	Dirección: FINCA VILLA MARIA A LA ALTURA DEL KM 5 SOBRE LA VIA QUE DE MALAMBO CONDUCE
	Tel: Ciudad: MALAMBO_ATLANTICO	Código Postal: Depto: ATLANTICO
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JORGE O RAMIREZ	Dirección: FINCA VILLA MARIA A LA ALTURA DEL KM 5 SOBRE LA VIA QUE DE MALAMBO CONDUCE
Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
	Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: Depto: ATLANTICO
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: 1344
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$2.600	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$2.600	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
AD Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora: 8:50
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
c. FEIBER J. RODRIGUEZ	
Gestión de entrega:	
1er	2do
	4484.094806



888530888858YG121522901CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE 2016